



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

USHUAIA.

VISTO: El Expediente No 311/86, Letra H.C.D., la Ordenanza Municipal No 217 y la Resolución No 22.187/93, de la Superintendencia Nacional de Seguros de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que en el primer considerando de la Resolución mencionada se establece que la experiencia de los últimos años en materia de resarcimiento abonados como consecuencia de esta cobertura, hace aconsejable establecer con carácter general y obligatorio para todo el mercado asegurador, límites razonables a la responsabilidad asumida por las entidades aseguradoras;

Que a raíz de lo enunciado, la norma de marras establece la eliminación de la denominada cobertura sin límite de suma asegurada por los seguros contra terceros celebrados con posterioridad al 13 de Junio de 1993;

Que en tal sentido, se hace necesario modificar la Ordenanza Municipal No 217, en su Artículo 1º, a fin de adecuarla a la normativa vigente en materia de seguros;

Que de acuerdo con la Ley Territorial No 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Nº 217, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 1º.- ESTABLECESE la obligatoriedad para todo vehiculos motorizado que circule en jurisdicción de ésta Municipalidad, cualquiera sea su modelo y lugar de radicación, de estar asegurado por responsabilidad civil hacia terceros no transportados, con póliza que cubra por lo menos, muerte, lesiones y daños materiales, hasta los montos autorizados por la Superintendencia Nacional de Seguros".-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1240. /93.-

DADA EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA: 09-12-93.-



DECRETO DE PROMULGACION Nº: 1503/93

JULIO LINARES  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE

ALDO J. DEL RIO  
Presidente  
Concejo Deliberante

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

USHUAIA, 23 DIC 1993

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº (240) /93, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se modifica el Artículo 19 de la Ordenanza Municipal Nº217/86, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "ARTICULO 19.- ESTABLECESE la obligatoriedad para todo vehículo motorizado que circule en jurisdicción de esta Municipalidad, cualquiera sea su modelo y lugar de radicación, de estar asegurado por responsabilidad civil hacia terceros no transportados, con Póliza que cubra por lo menos, muerte, lesiones y daños materiales, hasta los montos autorizados por la Superintendencia Nacional de Seguros".

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 19.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº (240) /93, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, por la cual se modifica el Artículo 19 de la Ordenanza Municipal Nº217/86 el cual quedará redactado de la siguiente forma: "ARTICULO 19.- ESTABLECESE la obligatoriedad para todo vehículo motorizado que circule en jurisdicción de esta Municipalidad, cualquiera sea su modelo y lugar de radicación, de estar asegurado por responsabilidad civil hacia terceros no transportados, con

///.2.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JULIO OVANDO  
Director  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

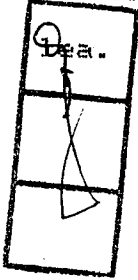
**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

///.2.

Póliza que cubra por lo menos, muerte, lesiones y daños materia-  
les, hasta los montos autorizados por la Superintendencia Nacio-  
nal de Seguros".

ARTICULO 29.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda.  
Cumplido.ARCHIVESE.

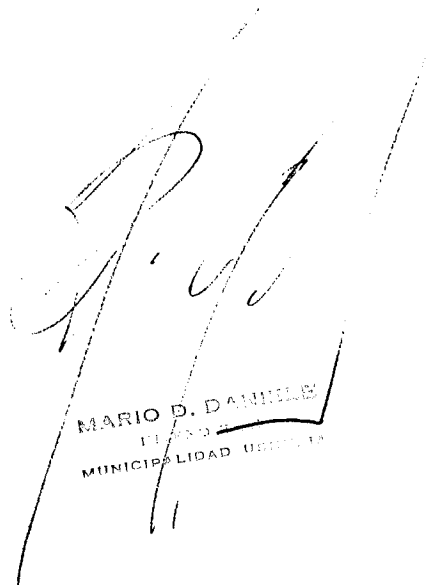
DECRETO MUNICIPAL NO 1503/93.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



UMAR E. BECERRA  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad Ushuaia



MARIO D. DANIELI  
SECRETARIO  
MUNICIPALIDAD USHUAIA



JULIO OVINDO  
Director  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia